



“APRUEBAN EL REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA UAC”

RESOLUCIÓN N° 658-CU-2021-UAC

Cusco, 17 de diciembre de 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 1221-2021- VRAC (COVID-19)-UAC de fecha 13 de diciembre de 2021 y, anexos correspondientes, cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria No 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 364-CU-2020-UAC de fecha 12 de octubre de 2020 se resuelve aprobar el Reglamento de certificación intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, (...).

Que, conforme el literal d) del Art. 38° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, el Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura mediante Resolución N° 588-2021-CFIA-UAC de fecha 1 de diciembre de 2021, resolvió dictar para su aprobación, la actualización del reglamento de certificación intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en base a la propuesta realizada por la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.

Que, a través del documento del Visto, estando al informe del Coordinador de Gestión Académica y, con opinión favorable de su Despacho el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco, eleva al Consejo Universitario el Reglamento de certificación intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, presentado por la Decana de la citada facultad a fin de que dicho Colegiado proceda con su aprobación.

Que, el Reglamento de certificación intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, tiene como objetivo establecer las normas y alcances para que los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de



Ingeniería y Arquitectura, accedan certificaciones intermedias, siempre y cuando cumplan con requisitos que consignan de manera detallada en el citado reglamento.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Por tanto, según la sesión extraordinaria virtual del 16 de diciembre de 2021, el inc. a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y, la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos a partir de la fecha de emisión del presente acto administrativo la Resolución N° 364-CU-2020-UAC de fecha 12 de octubre de 2020, a través de la cual se aprobó el Reglamento de certificación intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, (...).

APROBAR: **APROBAR** el Reglamento de certificación intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución, cuyo contenido es como sigue:

EL REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

**TITULO I
GENERALIDADES**

Art. 1° El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y alcances para que los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas accedan a certificaciones intermedias.

Art. 2° La base legal del presente reglamento es:

- La Constitución Política del Estado.
- La Ley Universitaria 30220.
- La Ley de creación y funcionamiento de la Universidad Andina del Cusco.
- El Estatuto vigente de la Universidad Andina del Cusco.



- Estructura Curricular 2013, Resolución Cu-464-12-SG-UAC.
- Modificación de la Estructura Curricular 2013, Resolución 471-CU-2014-UAC
- Estructura Curricular 2016, Resolución No. 232-CU-2018-UAC.
- Plan curricular 2020 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina del Cusco, Resolución N° 313-CU-2021-UAC.

Art. 3° El presente reglamento se aplica a los estudiantes que soliciten Certificación Intermedia y pertenezcan a los planes curriculares 2013, 2016 o 2020 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 4° La Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco otorga Certificación Intermedia con mención de “ANALISTA Y PROGRAMADOR DE SISTEMAS”, para los planes de estudios 2013, 2016 y 2020; y de “ADMINISTRADOR DE REDES” para los planes de estudios 2013, 2016 y 2020.

Art. 5° Optar por este tipo de certificación es a solicitud expresa del estudiante.

Art. 6° El presente reglamento será aprobado por el Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura y ratificado por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 7° Lo previsto en el presente reglamento será de cumplimiento obligatorio para los estudiantes que opten por este tipo de certificación, sin perjuicio de continuar sus estudios profesionales para optar el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional.

TÍTULO II DE LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA

Art. 8° De los requisitos para el trámite de Certificación Intermedia.

Los requisitos se establecen de acuerdo a la certificación solicitada:

8.1 El trámite para la obtención del Diploma a nombre de la Universidad Andina del Cusco en los planes de estudios 2013, 2016 y 2020, como “ANALISTA Y PROGRAMADOR DE SISTEMAS”, requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- No adeudar por ningún concepto a la Universidad Andina del Cusco.



- Para los estudiantes del plan de estudios 2013: haber concluido el ciclo siete, equivalente a una acumulación no menor de ciento cuarenta y cuatro (144) créditos y tener aprobado la asignatura SIS012 Análisis y Diseño de Sistemas de Información II y SIS005 Algorítmica y Laboratorio de Programación IV.
- Para los estudiantes del plan de estudios 2016: haber concluido el ciclo siete, equivalente a una acumulación no menor de ciento cincuenta y tres (153) créditos y tener aprobado la asignatura SIS012 Análisis y Diseño de Sistemas de Información II y SIS049 Desarrollo de software III.
- Para los estudiantes del plan de estudios 2020: haber concluido el ciclo siete, equivalente a una acumulación no menor de ciento cincuenta y cuatro (154) créditos y tener aprobado la asignatura SIS012 Análisis y Diseño de Sistemas de Información II y SIS048 Desarrollo de software II.

8.2 El trámite para la obtención del Diploma a nombre de la Universidad Andina del Cusco en los planes de estudios 2013, 2016 y 2020, como “ADMINISTRADOR DE REDES” requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- No adeudar por ningún concepto a la Universidad Andina del Cusco.
- Para los estudiantes del Plan de Estudios 2013: haber concluido el noveno ciclo equivalente a una acumulación no menor de ciento ochenta y ocho (188) créditos y tener aprobado la asignatura SIS020 Redes y Comunicación de Datos II
- Para los estudiantes del Plan de Estudios 2016, haber concluido el noveno ciclo equivalente a una acumulación no menor de ciento noventa y siete (197) créditos y tener aprobado la asignatura SIS020 Redes y Comunicación de Datos II
- Para los estudiantes del Plan de Estudios 2020, haber concluido el noveno ciclo equivalente a una acumulación no menor de ciento noventa y ocho (198) créditos y tener aprobado la asignatura SIS094 Administración de servicios de redes

Art. 9° Del proceso para el trámite de Certificación Intermedia.

9.1 Para solicitar Certificación Intermedia como “ANALISTA Y PROGRAMADOR DE SISTEMAS”.



- a. Ingresar con su Usuario y contraseña al ERP (<https://erp.uandina.edu.pe/>).
- b. Acceder dentro de su bandeja del ERP: Gestión de Servicios – Módulo: Tramite Documentario – Menú: Operaciones –Opción: Solicitud.
- c. Elegir, solicitar y efectuar la provisión de pago del servicio de Certificación intermedia de Analista y Programador de Sistemas.
- d. Adjuntar en su módulo ERP fotografía digitalizada (Formato JPG, dimensión 240*288 pixeles, resolución mínima 300 dpi, peso adecuado de la imagen menores a 50 Kb).
- e. El pago de la Provisión sólo se efectuará con el código del Alumno, en las Entidades financieras autorizadas o a través de banca por internet.

9.2 Para solicitar Certificación Intermedia como “ADMINISTRADOR DE REDES”.

- a. Ingresar con su Usuario y contraseña al ERP (<https://erp.uandina.edu.pe/>).
- b. Acceder dentro de su bandeja del ERP: Gestión de Servicios – Módulo: Tramite Documentario – Menú: Operaciones –Opción: Solicitud
- c. Elegir, solicitar y efectuar la provisión de pago del servicio de Certificación intermedia de Administrador de Redes.
- d. Adjuntar en su módulo ERP fotografía digitalizada (Formato JPG, dimensión 240*288 pixeles, resolución mínima 300 dpi, peso adecuado de la imagen menores a 50 Kb).
- e. El pago de la Provisión sólo se efectuará con el código del Alumno, en las Entidades financieras autorizadas o a través de banca por internet.

9.3 Una vez realizado el pago, antes de 48 horas, se prosigue con el trámite interno de validación del cumplimiento de los requisitos, para lo cual internamente la institución preparará el expediente. Si el estudiante contara con todos los requisitos, se procederá a su declaración de Apto. Si hubiera observaciones se le hará llegar las mismas para la subsanación. Si no hubiera, se proseguirá con el trámite. Si el estudiante no hubiera realizado el pago dentro de las 48 horas, se



anula el trámite.

9.4 El expediente que no tuviera observación, será declarado Apto por el Decano mediante resolución, previa opinión favorable de la Comisión Revisora de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas. Este hecho se pondrá en conocimiento del solicitante, mediante su correo institucional.

9.5 Después de cumplir con el proceso de declaración de apto, se somete a Consejo de Facultad para aprobación de expediente y se eleva por intermedio del Vicerrectorado académico para su aprobación y luego a Grados y Títulos para que emita el diploma correspondiente.

Art. 10° El Consejo de Facultad aprobará mediante Resolución la Certificación Intermedia.

Art. 11° El Consejo de Facultad eleva la resolución a Consejo Universitario para su ratificación y emisión del Diploma correspondiente.

Art. 12° El estudiante recibirá el Diploma que acredite la Certificación Intermedia correspondiente, a través de Secretaría de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

Art. 13° Las modificaciones al presente reglamento serán aprobadas por el Consejo de Facultad.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 14° Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura en coordinación con la Dirección de la Escuela Profesional de acuerdo con la base legal y demás normas académicas de la Universidad Andina del Cusco.

SEGUNDO: ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

DYBG/MACQ/SG/uch.

CC.

- VRAC/VRAD./VRIN

- DFIA

- E.P. Ing. de Sistemas



**Universidad
Andina
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti

- DSA
- Interesados
- Archivo.